

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

ANTE DESASTRES POR INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE SALTA, REPÚBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y su Reglamento Interno.

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común **Nº 45/04**: *Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR*; **Nº 18/05**: *Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR*; **Nº 03/09**: *Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria*; **Nº 01/10**: *Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR*.

CONSIDERANDO:

La grave situación de anegación que atravesaron desde el día 02 de febrero del corriente, los habitantes de localidades del norte de la provincia de Salta, República Argentina, como consecuencia de las fuertes crecidas de ríos linderos y a causa de las intensas lluvias que cayeran en el sur boliviano.

Que, en particular, los ríos Pilcomayo y Bermejo registraron record históricos, por cierto nefastos, en sus caudales, lo cual provocara el desborde de aguas de sus cauces ordinarios en varios lugares del norte salteño.

Que el foco del desastre se situó en Santa Victoria Este y zonas aledañas, quedando aisladas por el corte de la ruta provincial 54, siendo que el desborde del río Pilcomayo, a la altura del kilómetro 110, llegó a erosionar y arrastrar porción considerable del pavimento, impidiendo el acceso por vía terrestre a la localidad mencionada.

Que también se encuentran afectadas otras localidades salteñas, como es el caso de Los Toldos, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur que quedaron aisladas, esta vez, por la crecida del río Bermejo en las rutas 81 y 13.

Los niveles de destrucción y desolación provocados, inicialmente, por el agua y ahora por el barro. Cerca de 10 mil compatriotas se vieron damnificados. Alrededor de 2500 personas tuvieron que ser evacuadas o se auto-evacuaron. Tanto los organismos gubernamentales como las organizaciones de la sociedad civil estimaron que, desde entonces, las tareas de reconstrucción en las zonas afectadas tomarán, aproximadamente, unos 4 meses.



Que, a todo ello, se suma la pérdida de bienes materiales, especialmente viviendas, y fuentes de trabajo (cultivo y ganado). Así, la situación de vulnerabilidad aumentó, no solo en gravedad sino también en urgencia.

Que el Director de Respuesta a Emergencias y Desastres de Cruz Roja Argentina (organización presente y colaborando en la zona), Cristian Bolado, expresó que “existen vacíos humanitarios significativos en materia de agua, saneamiento, promoción de la salud y alojamiento temporal, entre otras”.

Que el Comité de Emergencia, formado por Gendarmería, el Ejército y funcionarios nacionales y provinciales, comunicaron que, colateralmente, se vieron damnificados en las provincias de Tucumán y Chaco (República Argentina), alrededor de 500 y de 1500 personas, respectivamente.

Que, como consecuencia de la histórica crecida del Pilcomayo, 118 parajes del Chaco salteño son asistidos por vía aérea y más de 300 familias viven aún en campamentos provisorios sobre la ruta provincial 54, según se informara a los medios desde el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social de la Provincia de Salta, el 1 de abril del corriente.

ATENDIENDO A:

Que el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) fuera creado, Decisión CMC Nº 45/04 mediante, con la intención de conducir la promoción de competitividad y cohesión social de los Estados Partes y la reducción de asimetrías, en particular, de aquellas regiones cuyas realidades se evidencia más vulnerables. Ello, por medio del financiamiento de programas de promoción y sobre la base de la convergencia estructural hacia el mercado común y el fortalecimiento institucional “del y en” el proceso de integración.

Que, en el marco de los Programas de Convergencia Estructural contemplados en el artículo 36 del Reglamento del FOCEM, los proyectos contribuirán al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo la “construcción, adecuación, modernización y recuperación de vías de transporte” y la “implementación de obras de infraestructura hídrica para contención y abducción de aguas, se saneamiento ambiental y de macrodrenaje”.

Que, en el marco de los Programas de Cohesión Social contemplados en idéntico artículo del referido Reglamento, los proyectos contribuirán “al desarrollo social, en particular en las zonas de frontera”, en materia de “salud humana, educación, reducción de la pobreza y del desempleo”.

Que la Decisión Nº 03/09 creara la Reunión Especializada de Reducción de Riesgos de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria (REHU), considerando que “el incremento de los desastres de origen natural y antrópico en la región, [...] hace necesaria la incorporación en la estructura institucional del MERCOSUR de

una instancia específica para la adopción de mecanismos de coordinación entre los organismos e instituciones gubernamentales competentes en la gestión de riesgos, defensa civil, protección civil y asistencia humanitaria en la región”.

RESALTANDO:

La responsabilidad de contribuir desde nuestro rol de representantes de los pueblos de los Estados Miembros del proceso de integración regional, MERCOSUR. En particular, la necesidad de actuar mediante tareas de planificación para prevenir situaciones similares a futuro.

EN VIRTUD DE ELLO

EL PARLASUR RECOMIENDA

AL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

Artículo 1º. Promover el diseño y aprobación de proyectos de infraestructura y asistencia humanitaria y social en las localidades afectadas por inundaciones a consecuencia de la crecida de los ríos en la región damnificada.

Artículo 2º. Crear una Reunión Especializada con las Autoridades de las áreas de Medio Ambiente, Infraestructura y Producción de los Estados Parte, para analizar de manera urgente la situación de las localidades afectadas.

Artículo 3º. Instar a los Estados Miembros e invitar a los Estados Asociados a avanzar en mecanismos e instrumentación de acciones para el intercambio de prácticas, experiencias, tecnología y otros; particularmente, aquellas orientadas al estudio, actuación y/o corrección de las causas que generan escenarios de riesgo y sobre casos de desastre efectivo.

Artículo 4º. Analizar la factibilidad de que se lleven a cabo obras de infraestructura en trabajo conjunto con el FOCM, conforme las exigencias, necesidades y particularidades del caso de las localidades norteañas de la provincia de Salta, República Argentina, así lo demanden.

Artículo 5º. De forma.



Ana María Corradi
Parlamentaria del MERCOSUR